

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0038250

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

FLYCDI

Denominación del Signo: FLYCDI

Clases y descripción de productos y/o servicios:

9: Pilas eléctricas; cargadores portátiles; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; dispositivos electrónicos de visualización numérica; pantallas de vídeo; terminales interactivos con pantalla táctil; cargadores de pilas y baterías; aparatos de intercomunicación; teléfonos inteligentes [smartphones]; películas de protección diseñadas para teléfonos inteligentes [smartphones].

35: Publicidad; decoración de escaparates; publicidad en línea por una red informática; servicios de publicidad para crear una identidad de marca para terceros; marketing; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de externalización [asistencia comercial]; suministro de información comercial por sitios web; alquiler de puestos de venta.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

FLYCDI CO., LTD

Room 201, Building A, Zhongjing Zhiyun Science Park, No.606 Fengtang Avenue, Zhancheng Community, Fuhai Street
BAOAN DISTRICT SHENZHEN
CHINA

Datos de Notificación:

CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Avenida Carrera 24 # 37-31 Oficina 202, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.